



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2017 00491 00
Demandante(s)	RAFAEL ANTONIO URIBE BOTERO
Demandado(s)	RICARDO LEON ARANGO VELASQUEZ
Asunto	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	2914

Para los fines legales pertinentes, se incorpora a la Litis el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, a través del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del 21 de septiembre de 2022 (Doc. 07 carpeta C05EjecucionSentencias – carpeta 02Ejecucion).

De otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el informe presentado por Manuel Alejandro Betancur Cardona quien es representante legal de la entidad secuestre, Gerenciar y Servir S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

De lo anterior, se logra advertir que los inmuebles con MI 001-941916 y 001-422941 fueron entregados a los adjudicatarios por parte del auxiliar de justicia Gerenciar y Servir S.A, sin embargo, se requerirá a dicha entidad a fin de que informen si el inmueble identificado con MI 001-942030, también fue entregado a los demandantes, pues en el informe presentado no se avizora dicha entrega.

De igual forma, se incorpora y se pone en conocimiento, el informe presentado por la entidad administradora Kapital y Proyectos Inmobiliarios S.A.S, dependencia que fue designada por la secuestre Gloria Patricia

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Gaviria Álzate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P. No obstante, se les requiere para que presenten una rendición de cuentas finales, si se tiene en cuenta el inmueble por ellos administrado ya fue entregado por Gerenciar y Servir S.A.S a los ejecutantes desde el 22 de septiembre de 2022.

Finalmente, y ante las manifestaciones realizadas por la entidad Gerenciar y Servir S.A y el informe presentado por Kapital y Proyectos Inmobiliarios S.A.S, para el Despacho se hace necesario requerir a la secuestre Gloria Patricia Gaviria Álzate, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación realizada por la parte interesada, informe de manera detallada sobre los dineros recibidos por cánones de arrendamiento de los inmuebles 001-941916 y 001-942030 desde la diligencia de secuestro¹ (Doc. 028 pág. 32 y 33 carpeta C001Principal- carpeta 01Primera Instancia), pues en esta se anunció por medio de la enterante Denis Judith Valencia Betancur que el arriendo de dichos bienes ascendía a la suma de \$2.800.000, pero al revisarse el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no hay títulos judiciales a favor del presente proceso; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

¹ Diligencia que se realizó el día 22 de febrero de 2019 por el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medidas Cautelares de Medellín.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9d3d33d94b751e3bd2c1e0d2e29eac4ecd94999539c4047a6fbb180b9ab753**

Documento generado en 03/11/2022 09:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>